

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

ANEXO No. 2.

MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

SELECCIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA DEL PROYECTO IPAT [_____]

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. [_____] - 2023

Bogotá D. C., [_____] de 2023

MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Transportador Incumbente], domiciliado en _____, [incluir información de constitución del Transportador Incumbente], representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su condición de [incluir cargo], como se evidencia en los documentos corporativos que se adjuntan como Anexo 1¹ (en adelante el Fideicomitente), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su condición de [incluir cargo], como se evidencia en los documentos corporativos que se adjuntan como Anexo 2² (en adelante la “Fiduciaria” y conjuntamente con el Fideicomitente, las “Partes”)

se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Proyecto (según se define más adelante) es uno de aquellos adoptados en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural (Resolución MME No. 40304 de 2020, modificada por la Resolución MME 40281 de 2022) que serán desarrollados en primera instancia por el Transportador Incumbente respectivo.
2. Que el Fideicomitente es el Transportador Incumbente del proyecto referido, y manifestó a la CREG su intención de acometerlo dentro del plazo previsto en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Que, de conformidad con la Normatividad Aplicable (según este término se define más adelante), el Fideicomitente está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo que, entre otros aspectos: (i) Administre las Garantías de Cumplimiento, y (ii) contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Auditoría con el Auditor del Proyecto.
4. Que el valor eficiente del activo (el “Valor Eficiente del Activo”) del Proyecto es de [____], según lo determinó la CREG mediante la Resolución [____], en los términos del artículo 4, literal (c), de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

¹ Incluir autorizaciones y documentos de existencia y representación legal en Anexo 1.

² Incluir autorizaciones y documentos corporativos como Anexo 2.

1 **5.** Que la Normatividad Aplicable permite al Fideicomitente constituir las Garantías de
2 Cumplimiento a través de distintos tipos aceptables, como garantía bancaria, carta de
3 crédito *stand by* y/o prepago (recursos en moneda colombiana) de las sumas
4 correspondientes a dicha garantía, en cada caso de conformidad con la Normatividad
5 Aplicable.

6
7 **6. [Opción 1 Con auditor seleccionado:** Que, de acuerdo con los Términos de
8 Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los “TRA”) de la Convocatoria
9 Pública UPME Auditor Gn No. [____] (el “Proceso de Selección”), la UPME seleccionó a
10 [incluir nombre de la firma seleccionada como Auditor], identificada con el NIT _____
11 _____ como auditor del Proyecto (en adelante, el “Auditor”), con base en la oferta
12 económica presentada por el Auditor en el marco del Proceso de Selección, los honorarios
13 del Auditor bajo el Contrato de Auditoría, incluyendo el IVA correspondiente, ascienden a la
14 suma de [____] (en adelante, los “Costos Iniciales de Auditoría”), sin perjuicio de que dicho
15 contrato pueda extenderse en desarrollo de lo previsto en la Normatividad Aplicable.]
16 **[Opción 2 Auditor sin seleccionar:** Que, de acuerdo con los Términos de Referencia (los
17 “Términos de Referencia del Auditor” o los “TRA”) de la Convocatoria Pública UPME [____]
18 (el “Proceso de Selección”) la UPME está adelantando el proceso para la selección del
19 Auditor, los honorarios del Auditor bajo el Contrato de Auditoría (en adelante, los “Costos
20 Iniciales de Auditoría”) serán informados por la UPME una vez seleccionado el Auditor.]
21

22 **7.** Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
23 fideicomitados para la conformación del patrimonio autónomo por parte del Fideicomitente,
24 no se hace en detrimento de acreedores anteriores, del Fideicomitente, por cuanto se
25 realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al Auditor
26 del Proyecto y administrar las Garantías de Cumplimiento.

27
28 **8.** Que el Fideicomitente declara y así lo ratifica expresamente con la suscripción del
29 presente Contrato: i) Que no tiene a su cargo obligaciones, ni contingencias distintas a las
30 que declara como pasivos y contingencias en los estados financieros aportados a la
31 Fiduciaria, para efectos de la celebración del presente Contrato. ii) Que con la celebración
32 del presente Contrato no desmejora, ni afecta, ni se otorga en fraude a los intereses de sus
33 actuales acreedores, ni propicia su estado de insolvencia y por lo tanto no causa perjuicios
34 a sus acreedores anteriores a la celebración del mismo. iii) Que posee bienes suficientes
35 para satisfacer las obligaciones contraídas con anterioridad al presente Contrato y que la
36 transferencia de los bienes que se realiza se efectúa en forma lícita y de buena fe con
37 relación a los posibles acreedores anteriores a la fecha. iv) Que por la transferencia real de
38 la propiedad que conlleva la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil, los bienes
39 fideicomitados no forman parte de la prenda general de acreedores del Fideicomitente y en
40 cambio sólo están destinados al cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia. v) Que no
41 existen a su cargo obligaciones vencidas que puedan derivarse en litigios o acciones
42 legales que puedan restringir y/o imponer eventualmente alguna limitación en la capacidad
43 del Fideicomitente para ejecutar el presente contrato de fiducia mercantil. vi) Que no conoce
44 de la existencia de acciones y/o actuaciones judiciales y/o administrativas que recaigan o
45 puedan recaer sobre los bienes que se transfieren al Patrimonio Autónomo. vii) Que el
46 Fideicomitente se encuentra válidamente constituido y actualmente existente bajo las leyes
47 colombianas, cuenta con la facultad, la capacidad corporativa, y el derecho legal de ser
48 propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales está dedicado en la

1 actualidad y que se propone adelantar, y que cumple con la totalidad de los requerimientos
2 de ley. viii) Que el Fideicomitente tiene la facultad, capacidad corporativa y el derecho legal
3 de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. ix)
4 Que el Fideicomitente, declara que previo a la celebración del presente contrato de fiducia
5 realizó por su cuenta y responsabilidad, y de manera independiente con sus propios
6 asesores, todo el análisis tributario y contable del esquema que se estructura en virtud del
7 presente contrato de fiducia, sin que la Fiduciaria hubiere asesorado o participado de
8 manera alguna en el desarrollo de dicho análisis.
9

10 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente
11 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:
12

13 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia
14 Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de
15 administración, inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el
16 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993 con sus
17 modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de
18 Colombia con sus modificaciones.
19

20 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se
21 denominará Patrimonio Autónomo [_____] (en adelante el “Patrimonio Autónomo”). Por lo
22 tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y
23 separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines
24 del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Patrimonio Autónomo
25 estarán afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida de
26 acuerdo con los términos del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad
27 del Patrimonio Autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por el
28 FIDEICOMITENTE para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los
29 términos del presente contrato y no forman parte de la garantía general de los acreedores
30 de la Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código
31 de Comercio.
32

33 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá
34 modificar el destino de los Bienes Fideicomitidos.
35

36 Serán beneficiarios del Patrimonio Autónomo (i) en relación con la Administración de las
37 Garantías de Cumplimiento, el Fideicomitente, estrictamente en los términos de la
38 Normatividad Aplicable y el presente Contrato, y (ii) en relación con los demás Bienes
39 Fideicomitidos, y sujeto al cumplimiento de las instrucciones previstas en el presente
40 Contrato, el Fideicomitente. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30
41 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquellas que la modifiquen, adicionen o
42 sustituyan.
43

44 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente
45 Contrato, las definiciones contenidas en los TRA se entienden incorporadas por referencia
46 en el presente Contrato de Fiducia, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra
47 mayúscula inicial. En el evento en el que algún término con letra inicial mayúscula no esté

1 definido en este Contrato o en los TRA, el mismo tendrá el significado que le atribuye la
2 Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3
4 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
5 conforme al alcance que se les asigna en los siguientes términos, así:

6
7 **“Administración de las Garantías de Cumplimiento”**: Se entenderá como, con respecto
8 a la Garantía de Cumplimiento de la Construcción y la Garantía de Cumplimiento de la
9 Devolución de Pagos, su: (i) recepción; (ii) aprobación, modificación y actualización; (iii)
10 custodia; (iv) ejecución; (v) la transferencia de los recursos de manera oportuna a los
11 beneficiarios de dichas garantías, y (vi) su devolución al Fideicomitente cuando
12 corresponda según la Normatividad Aplicable. La expresión “Administrar las Garantías de
13 Cumplimiento” tendrá un significado análogo.

14
15 **“Bienes Fideicomitidos”**: tiene el significado establecido en la Cláusula 4 del presente
16 Contrato.

17
18 **“Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”**: Cuerpo asesor creado
19 por la Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, que cumple las funciones
20 de asesoría en la forma como lo establece el Reglamento único de Transporte- RUT y cuyo
21 principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento
22 de los objetivos establecidos en el RUT.

23
24 **“Contrato de Auditoría”**: es el Contrato de Auditoría que se celebrará entre la Fiduciaria,
25 actuando como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el Auditor, en los
26 términos de la minuta que se adjunta al presente Contrato.

27
28 **“Costos Adicionales de Auditoría”**: significa los pagos (incluyendo IVA) a los que tenga
29 derecho el Auditor conforme al Contrato de Auditoría en exceso de los Costos Iniciales de
30 Auditoría.

31
32 **“Costos Iniciales de Auditoría”**: tiene el significado establecido en los Considerandos a
33 este Contrato.

34
35 **“Entidad Financiera de Primera Categoría”**: son aquellas entidades financieras que
36 cuentan con la capacidad para otorgar la Garantía de Seriedad y las Garantías de
37 Cumplimiento, según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso
38 de entidades financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la
39 Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio
40 de la deuda de largo plazo de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadoras de
41 riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los
42 demás requisitos exigidos por la Normatividad Aplicable, o (ii) en el caso de entidades
43 financieras extranjeras estas deberán estar incluidas en el listado de entidades financieras
44 del exterior contenido en el Anexo 1 de la Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003
45 del Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las
46 normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de
47 largo plazo de *Standard & Poor’s Corporation, Fitch Ratings o Moody’s Investor’s Services*

1 *Inc.*, de al menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en
2 la Normatividad Aplicable.

3
4 **“Fecha de Puesta en Operación Comercial” o “FPO”**: es la fecha en la cual se prevé la
5 puesta en operación del Proyecto establecida en el PAGN,

6
7 **“Garantías de Cumplimiento”**: son conjuntamente, la Garantía de Cumplimiento de
8 Construcción y la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.

9
10 **“Garantía de Cumplimiento de Construcción”**: es la garantía de cumplimiento de
11 construcción del Proyecto, según se prevé en el artículo 29 de la Resolución CREG 102
12 008 de 2022.

13
14 **“Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos”**: es la garantía de devolución
15 de pagos establecida en el artículo 29 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.

16
17 **“Grado de Inversión”**: es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos
18 originales de más de un año igual o superior a BBB – o su equivalente.

19
20 **“Informe Trimestral del Auditor”**: es el informe a presentarse por el Auditor conforme a
21 la cláusula 5.01 del Contrato de Auditoría.

22
23 **“Inversiones Permitidas”**: los fondos del Patrimonio Autónomo serán depositados por la
24 Fiduciaria en el fondo de inversión colectiva abierto efectivo a la vista (antes denominada
25 fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria. No obstante lo anterior, la Fiduciaria,
26 por instrucciones del Fideicomitente, y siempre y cuando los fondos a invertir superen el
27 10% de los recursos fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes
28 denominado fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria, podrá constituir con los
29 Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión individual de titularidad del Patrimonio
30 Autónomo, ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de
31 entidades y por emisor y demás condiciones generales al fondo de inversión colectiva
32 administrado por la Fiduciaria.

33
34 **“Normatividad Aplicable”**: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,
35 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos
36 por una Autoridad.

37
38 **“Porcentaje de Retraso”**: significa el porcentaje de atraso en la ejecución del Proyecto
39 informado por el Auditor en sus Informes Trimestrales.

40
41 **“Proyecto” o “Proyectos prioritarios del PAGN” o “Proyecto IPAT”**: Proyectos
42 adoptados en el PAGN, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía, que la UPME
43 considera necesario ejecutar mediante mecanismos centralizados para que el
44 Transportador Incumbente ejecute en primera instancia. Para efectos de esta Convocatoria
45 Pública se refiere a el proyecto [_____].

46
47 **“UPME”**: es la Unidad de Planeación Minero Energética.

48

1 **“Valor Eficiente del Activo”**: Tiene la definición establecida en el considerando cuarto del
2 presente Contrato.

3
4 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un
5 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la Cláusula 4 siguiente,
6 para ser administrados por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio
7 Autónomo, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de: (i) contratar
8 la Auditoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Auditor en virtud del
9 Contrato de Auditoría, y (ii) Administrar las Garantías de Cumplimiento.

10
11 En desarrollo de lo anterior, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo,
12 deberá:

- 13
14 (i) recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Auditor y realizar los pagos y
15 transferencias a que haya lugar al Auditor, de conformidad con las instrucciones de la
16 UPME y el Contrato de Auditoría, y
17 (ii) llevar a cabo las labores de Administración de las Garantías de Cumplimiento en los
18 términos indicados en la Normatividad Aplicable y en el presente Contrato.

19
20 Ni la Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio Autónomo, ni el Patrimonio
21 Autónomo, asumirán ni serán responsables por el cumplimiento de obligación alguna,
22 presente o futura, del Fideicomitente con la UPME o con el Auditor, salvo en lo relacionado
23 con: (i) la suscripción del Contrato de Auditoría y la realización de los pagos allí
24 contemplados, y (ii) la Administración de las Garantías de Cumplimiento. Las demás
25 obligaciones continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del Fideicomitente de
26 conformidad con el Contrato de Auditoría y la Normatividad Aplicable.

27
28 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** Con el fin de constituir el patrimonio
29 autónomo a que se refiere el presente Contrato, el Fideicomitente transferirá a la Fiduciaria
30 en un solo contado una suma igual a (en adelante, los “Bienes Fideicomitidos”):

- 31
32 (a) La suma de [____] que corresponde al valor de la Comisión Fiduciaria durante la
33 vigencia inicial, más
34 (b) Los Costos Iniciales de Auditoría siempre que el Auditor ya esté seleccionado; en caso
35 contrario, el Fideicomitente se obliga irrevocablemente a transferirlos a la Fiduciaria
36 dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la UPME le informe a la
37 Fiduciaria y Fideicomitente los Costos Iniciales de Auditoría.

38
39 Igualmente, serán Bienes Fideicomitidos las sumas que el Fideicomitente deba transferirle
40 a la Fiduciaria por concepto de Costos Adicionales de Auditoría, gastos del Patrimonio
41 Autónomo detallados en la Cláusula 12 del presente Contrato y, de ser el caso, otros
42 recursos que el Fideicomitente entregue al Patrimonio Autónomo o los que ingresen al
43 patrimonio autónomo por cualquier concepto.

44
45 En caso de que el Transportador Incumbente opte por constituir las Garantías de
46 Cumplimiento como prepagado, deberá transferir los recursos líquidos al Patrimonio
47 Autónomo, que constituirán parte de los Bienes Fideicomitidos.

48

1 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Bienes Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula sólo
2 contemplan los recursos correspondientes a los Costos Iniciales de Auditoría, la
3 Administración de las Garantías de Cumplimiento, las sumas necesarias para el pago de
4 los gastos del Patrimonio Autónomo y, si es del caso, los recursos líquidos que constituyen
5 las Garantías de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente
6 de aportar los recursos faltantes a los que haya lugar en los términos de este Contrato de
7 Fiducia.

8
9 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio
10 Autónomo, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes
11 Fideicomitidos. El único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de las
12 transferencias que efectúe el Fideicomitente será el Patrimonio Autónomo.

13
14 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a
15 la Fiduciaria según lo previsto en este Contrato, y los rendimientos derivados de los mismos,
16 se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de
17 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato de
18 Fiducia, y se denominará "Patrimonio Autónomo _____".

19
20 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del
21 Fideicomitente según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo
22 tanto, la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este
23 concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye
24 el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula se mantendrá separado de los
25 activos adquiridos por la Fiduciaria con sus propios recursos y de los que correspondan a
26 otros negocios fiduciarios que ésta administre.

27
28
29 **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Fideicomitente declara expresamente mediante este
30 documento bajo la gravedad de juramento, que con la constitución del Patrimonio Autónomo
31 no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones
32 contraídas en el pasado y garantiza que no tiene como causa no produce como efecto la
33 defraudación de derechos de terceros porque con su constitución no se genera deterioro
34 de la prenda general de sus acreedores.

35
36 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que conforman el patrimonio autónomo no forman
37 parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria y solo garantizan
38 obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de
39 conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por
40 lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de
41 este Contrato de Fiducia, están amparadas exclusivamente por los activos de este
42 Patrimonio Autónomo, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán
43 perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la
44 Fiduciaria, ni los que pertenecen al patrimonio de la Fiduciaria; así como los acreedores de
45 dichos patrimonios autónomos y de la Fiduciaria tampoco podrán perseguir los activos del
46 presente Patrimonio Autónomo.

47

1 **PARÁGRAFO TERCERO.** Sujeto a lo previsto en este Contrato y la Normatividad Aplicable,
2 será beneficiario del Fideicomiso el Fideicomitente.
3

4 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**
5 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Auditoría, la Fiduciaria
6 debe Administrar las Garantías de Cumplimiento y pagar al Auditor, con cargo a los recursos
7 del Patrimonio Autónomo, las sumas definidas en el Contrato de Auditoría.
8

9 **A. Administración de las Garantías de Cumplimiento**

10
11 **1) Aprobación inicial de las Garantías de Cumplimiento:**

12
13 **1.1.** Se dará cumplimiento al siguiente procedimiento con respecto a las garantías
14 correspondientes a garantías bancarias expedidas por instituciones financieras
15 colombianas, o cartas de crédito *stand-by*, en los términos de la Normatividad Aplicable:
16

17 a. La Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:

- 18
19 (i) Que las Garantías de Cumplimiento sean otorgadas de manera incondicional e
20 irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo por parte de una Entidad Financiera de
21 Primera Categoría.
22 (ii) Que otorguen al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera
23 inmediata, incondicional y a primer requerimiento el pago de la obligación
24 garantizada.
25 (iii) Que sean líquidas y fácilmente realizables en el momento en que deba hacerse
26 efectiva.
27 (iv) Que la entidad otorgante renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de
28 cualquier otro tipo para el pago de la obligación garantizada.
29 (v) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo máximo de: (a)
30 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento
31 siempre que se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia; (b) o dentro
32 de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer
33 requerimiento, siempre que se trate de una entidad financiera del exterior.
34 (vi) Que el valor pagado al Patrimonio Autónomo sea igual al valor total de la cobertura,
35 es decir, neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje,
36 impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad
37 otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o autoridades cambiarias,
38 tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor del desembolso de la
39 garantía.
40 (vii) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la
41 ley colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras
42 domiciliadas en Colombia. En caso de que se trate de garantías expedidas por
43 entidades financieras del exterior, el valor de la garantía deberá sin ninguna
44 condición cubrir el valor en pesos de las Garantías de Cumplimiento.

- 1 (viii) Que cuando se trate de garantías expedidas por Entidad Financiera de Primera
2 Categoría del exterior, el valor de la garantía constituida deberá sin ninguna
3 condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las
4 Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (*ICC Uniform*
5 *Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600*) o aquellas Normas que
6 las modifiquen o sustituyan y con las normas del Estado Nueva York de los Estados
7 Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y
8 eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación
9 con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen
10 su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y
11 arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros
12 designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces
13 del Estado de Nueva York.
- 14 (ix) En el texto de las Garantías de Cumplimiento debe quedar explícito y sin
15 ambigüedades que, con independencia de su plazo, éstas permanecerán vigentes
16 automáticamente hasta seis (6) meses después de la firmeza de la decisión
17 definitiva sobre la actuación de que trata el numeral 3.3. del Anexo 3 de la
18 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- 19 (x) Que las Garantías de Cumplimiento se ajusten sustancialmente a la Normatividad
20 Aplicable.
21

22 Tratándose del prepago o depósito en garantía, la Fiduciaria deberá verificar que se hayan
23 recibido por parte del Fideicomitente los recursos líquidos en pesos colombianos por el
24 monto requerido por la Normatividad Aplicable. La Fiduciaria no podrá emplear dichos
25 fondos (o los rendimientos que genere la inversión de tales recursos) para motivos o
26 propósitos diferentes a aquellos correspondientes al giro de recursos en los términos del
27 artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
28 sustituya en los eventos de ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción.
29 La Fiduciaria invertirá los recursos correspondientes a la Garantía de Cumplimiento
30 únicamente en las Inversiones Permitidas y los rendimientos acrecerán a la respectiva
31 Garantía de Cumplimiento.
32

33 La Fiduciaria no podrá emplear los fondos asociados a la Garantía de Cumplimiento para
34 pagar monto alguno al Auditor o a terceros, ni podrá descontar su comisión fiduciaria o
35 cualesquiera otros gastos del Patrimonio Autónomo de tales recursos.
36

37 Para efectos de la aprobación de las Garantías de Cumplimiento, la Fiduciaria deberá tomar
38 en cuenta que, conforme a la sección 2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de
39 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el Fideicomitente podrá combinar
40 cualquiera de los tipos de garantías admisibles, o entregar más de una garantía admisible,
41 de manera tal que las Garantías de Cumplimiento cubran el 100% de los montos requeridos
42 conforme a la Normatividad Aplicable.
43

44 **1.2.** Las Garantías de Cumplimiento se ejecutarán, según su naturaleza, de la siguiente
45 forma:

- 46
- 47 i) Tratándose de garantías bancarias o carta de crédito *stand by* emitidas en Colombia,
48 notificar a la entidad emisora de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción y

1 solicitar el giro de la totalidad de su valor total. Copia de dicho documento será
2 enviado al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente.

3 ii) Tratándose de cartas de crédito *stand by* emitidas en el exterior, mediante aviso al
4 emisor, o al confirmador o avisador, según el caso. Copia de dicho documento será
5 enviado al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente.

6 iii) En el caso de garantía prepago o depósito en garantía, girar los recursos
7 depositados en los términos del artículo 30 y el numeral 3.6 del Anexo 3 de la
8 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya
9 y sus rendimientos financieros, y notificar al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al
10 Fideicomitente sobre el particular.

11
12 En todo caso se dará cumplimiento al texto de la Garantía de Cumplimiento y la
13 Normatividad Aplicable a la misma. La Fiduciaria tendrá facultades para adelantar todas las
14 gestiones necesarias o convenientes para su ejecución.

15 16 **2) Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

17 18 **2.1. Cobertura inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

19
20 La Garantía de Cumplimiento de la Construcción debe ser expedida por un monto inicial
21 igual al diez por ciento (10%) del Valor Eficiente del Activo, expresado en pesos
22 colombianos del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la presentación de la
23 Propuesta.

24
25 Tratándose de garantías emitidas por entidades financieras del exterior y expresados en
26 Dólares, el valor inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción será el
27 equivalente en Dólares al diez por ciento (10%) del Valor Eficiente del Activo a la TRM del
28 día de la expedición.

29 30 **2.2. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

31
32 La Garantía Cumplimiento de la Construcción se deberá mantener vigente por el plazo de
33 construcción del Proyecto según el Cronograma y la Curva S, más sesenta (60) Días
34 Hábiles.

35
36 Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de
37 Cumplimiento de la Construcción, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia
38 indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme
39 al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, caso en
40 el cual la nueva garantía o su prórroga deberá ser aprobados por la Fiduciaria a más tardar
41 con quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía
42 vigente. La no aprobación de la nueva garantía o de la prórroga será causal de cobro de la
43 garantía vigente, lo cual deberá constar explícitamente en el lenguaje de la Garantía de
44 Cumplimiento de la Construcción.

1
2 **2.3. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**
3

4 La Fiduciaria deberá impartir la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la
5 Construcción dentro de los [__]³ días calendario siguientes a su entrega a la fiduciaria por
6 parte del Fideicomitente y máximo hasta las 17:00 horas del cuadragésimo quinto (45) día
7 hábil siguiente a la notificación del acto administrativo expedido por la UPME mediante el
8 cual se selecciona al Transportador Incumbente para que adelante el Proyecto.
9

10 La Fiduciaria deberá enviar a la UPME copia de la Garantía de Cumplimiento, junto con su
11 aprobación. De la misma manera se procederá con las prórrogas y renovaciones. La UPME
12 podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación entregada por el Fideicomitente en el
13 evento de que la misma no cumpla con la Normatividad Aplicable, las cuales deberán ser
14 atendidas por el Fideicomitente, a satisfacción de la UPME.
15

16 **2.4. Aumento del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por**
17 **retrasos en la ejecución del Proyecto**
18

19 En el evento en el que cualquiera de los Informes Trimestrales o Mensuales, según sea el
20 caso, presentados por el Auditor conforme al Contrato de Auditoría se evidencie que se
21 hace necesario aumentar el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción, el
22 Fideicomitente tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para obtener de la Fiduciaria la
23 aprobación de la actualización de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por el
24 monto requerido conforme a lo previsto en el numeral 3.5.1 del Anexo 3 de la Resolución
25 CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Pasado este
26 término sin que la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de Cumplimiento de la Construcción
27 actualizada, se dará aplicación a lo previsto en la sección (5) -Ejecución de la Garantía de
28 Cumplimiento- del literal A de la Cláusula 6 del presente Contrato de Fiducia.
29

30 Para la aprobación de la actualización de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción,
31 la Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:
32

- 33 (a) Que el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción sea igual al
34 requerido conforme a lo establecido en la siguiente tabla:
35

Porcentaje de retraso	Porcentaje de incremento sobre el valor inicial de la garantía de cumplimiento
0% < retraso < 12,5%	50%
12,5% <= retraso < 25,0%	100%
25,0% <= retraso < 37,5%	150%
37,5% <= retraso < 50,0%	200%

- 36
37
38
39
40
41
42
43 (b) Que la Garantía de Cumplimiento de la Construcción así actualizada cumpla con los
44 requisitos previstos en el numeral 1.1 de esta sección A de la Cláusula 6.

³ Término a acordarse entre la Fiduciaria y el transportador incumbente.

1
2 **2.5. Reducción del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**
3

4 Cuando el Auditor en sus informes determine que se ha dado cumplimiento a un Hito de la
5 curva S en una fecha previa a la prevista en el cronograma presentado por el
6 Fideicomitente, éste podrá reducir el valor de la Garantía de Cumplimiento de la
7 Construcción en los siguientes porcentajes a aplicar sobre el valor de la garantía vigente.
8 En ningún caso, el valor máximo acumulado de reducción de porcentaje por estos ajustes
9 podrá superar el quince por ciento (15%):
10

Porcentaje de anticipación a la fecha establecida en el cronograma del Fideicomitente	Porcentaje de reducción en el valor vigente de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción
PA > 30%	5%
PA > 20%	4%
PA > 10%	3%

11 Los porcentajes de reducción que aparecen en la tabla serán aplicados tomando como
12 referencia el valor que se encuentre vigente de la garantía de cumplimiento al momento de
13 realizar la reducción. El porcentaje de anticipación corresponderá al indicado por el Auditor
14 en sus informes.
15

16 Como condición para la disminución de esta garantía, el Fideicomitente deberá presentar a
17 la Fiduciaria una certificación del Auditor del Proyecto de que el Hito de la curva S lo
18 considera cumplido, especificando la fecha de dicho cumplimiento.
19
20

21 **2.6. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**
22

23 **2.6.1.** La Fiduciaria será la encargada de la ejecución de dicha Garantía en casos previstos
24 en la Normatividad Aplicable, incluyendo los siguientes casos:
25

- 26 a) En el caso que la Fiduciaria no apruebe la prórroga o renovación de la Garantía de
27 Cumplimiento de la Construcción en el plazo de quince (15) Días Hábiles de
28 anticipación a la fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que
29 para el efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos;
30 o
- 31 b) Cuando dentro del plazo máximo previsto, el Fideicomitente no actualice el valor de
32 la garantía por retrasos debidos a modificación de la FPO debidamente aprobada
33 por el MME o por retrasos identificados en el Informe del Auditor, sin que para el
34 efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos; o
- 35 c) Cuando el retraso en la ejecución del proyecto, informado por el auditor, sea mayor
36 o igual al cincuenta por ciento (50%) del plazo previsto en el cronograma de
37 ejecución del proyecto, retraso que se calculará con base en lo establecido en el
38 numeral 3.6.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o aquellas que
39 la modifiquen, adicionen o sustituyan; o

- 1 d) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente abandonó el proyecto objeto de
2 la Auditoría; o
3 e) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente no corrigió las desviaciones de
4 que trata el literal b) del Artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o
5 aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; o
6 f) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente no corrigió las desviaciones de
7 que trata el literal c) del Artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o
8 aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; o
9 g) Cuando a la terminación del proyecto el Auditor identifique que el proyecto ejecutado
10 no coincide con las características técnicas exigidas en el PAGN y la Normatividad
11 Aplicable; o
12 h) Cuando la CREG haya expedido una resolución debidamente ejecutoriada mediante
13 la cual haya determinado la ocurrencia de alguno de los eventos de ejecución de la
14 Garantía de Cumplimiento de la Construcción. Para tales efectos, la CREG, la
15 UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia.
16 En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la
17 ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG
18 declare el incumplimiento, y tendrá la obligación actuar con base en acto
19 administrativo de la CREG.

20 **2.6.2.** Los recursos recibidos y sus rendimientos financieros se destinarán en los términos
21 establecidos en el artículo 30 y el numeral 3.6. del Anexo 3 de la Resolución CREG 102
22 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

24 **2.7. Devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

25
26 Una vez el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción llegue a ser igual a
27 cero (0), la Fiduciaria deberá, según el caso, (i) entregar al Fideicomitente el original de la
28 Garantía de Cumplimiento de la Construcción, o (ii) entregar al Fideicomitente, según las
29 instrucciones que éste imparta, los recursos correspondientes al prepago de dicha Garantía
30 de Cumplimiento de la Construcción.

31
32 En caso de Operación Parcial no habrá lugar a devolución de la Garantía de Cumplimiento,
33 ni a su disminución.

35 **3) Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

37 **3.1. Cobertura inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

38 En caso de darse aplicación a lo establecido en el literal b) del Artículo 12 Resolución CREG
39 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el Fideicomitente deberá
40 constituir la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos inicialmente por valor de
41 un mes de remuneración del Valor Eficiente del Activo.

42 **3.2. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

43 La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos corresponderá a la
44 suma de: (i) el número de días calendario de duración del PEP, contados a partir del inicio

1 de la remuneración del Proyecto, más (ii) el periodo en días de duración de los pagos que
2 se hayan realizado antes de la entrada en operación del Proyecto, más (iii) el periodo
3 adicional en días de prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el literal c)
4 del Artículo 18 de Resolución CREG 102 008 de 2022, más (iv) sesenta (60) días hábiles
5 adicionales.

6 Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de
7 Cumplimiento de la Devolución de Pagos, cuando ésta se presente por la totalidad de la
8 vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue
9 conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un
10 año, caso en el cual la nueva garantía o su prórroga deberá ser aprobados por la Fiduciaria
11 a más tardar con quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la
12 garantía vigente. La no aprobación de la nueva garantía o de la prórroga será causal de
13 cobro de la garantía vigente.

14
15 Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y sin
16 ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de Cumplimiento
17 permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses después de la firmeza de la
18 decisión definitiva sobre la actuación de que trata el parágrafo 1 del artículo 31 del de la
19 Resolución CREG 102 008 de 2022, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

20 21 **3.3. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de** 22 **Pagos**

23 El Fideicomitente deberá obtener la aprobación de la Garantía de la Devolución de Pagos
24 con anterioridad a la información que debe enviar a la CREG para la aplicación de lo
25 establecido en el literal b) del artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o aquella
26 que la modifique, adicione o sustituya. La Fiduciaria deberá verificar que el texto de la
27 Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos cumpla en su integridad con la
28 Normatividad Aplicable.

29 La Fiduciaria enviará a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento de la Devolución
30 de Pagos con su aprobación y hará lo propio en cada prórroga, renovación o ajuste de la
31 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, conforme con el numeral anterior.

32 33 **3.4. Ajustes a la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

34
35 Para la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos, en caso de darse aplicación a
36 lo establecido en el literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o
37 aquella que la modifique, adicione o sustituya, la Fiduciaria dará cumplimiento al siguiente
38 procedimiento:

39
40 a) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos se actualizará
41 en forma mensual, añadiendo al valor garantizado vigente, el mismo valor que
42 corresponde a la facturación a los beneficiarios que se realicen en el mes corriente,
43 lo cual se deberá continuar realizando hasta tanto el Proyecto entra en operación.

- 1 El incremento del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos
2 es condición para el pago respectivo.
- 3 b) Una vez puesto en operación el Proyecto, el Patrimonio Autónomo se mantendrá
4 vigente con el valor de garantía, que cubra los valores de los pagos de los
5 beneficiarios realizados entre la fecha en que se hayan iniciado los pagos al
6 Fideicomitente y la fecha de puesta en operación del Proyecto certificada por el
7 Auditor del Proyecto. Lo anterior se mantendrá vigente, hasta que se cumpla la
8 prestación del servicio en forma continua por el período de duración igual al período
9 del PEP, contado a partir de dicha fecha de puesta en operación del Proyecto.
- 10 c) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, una vez puesto
11 en operación el Proyecto, deberá incrementarse de acuerdo con lo establecido en
12 el literal c) del Artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la
13 modifique, adicione o sustituya, en un valor igual al valor del IMT calculado en forma
14 proporcional al número de días de duración de cada indisponibilidad.
- 15 d) Después de cumplido el PEP contado a partir del inicio de los pagos
16 correspondientes al Valor Eficiente del Activo, el valor de la garantía se podrá reducir
17 mensualmente a medida que el Fideicomitente continúa prestando el servicio en un
18 valor igual al valor que se factura mensualmente a los beneficiarios después de
19 dicha fecha de referencia.
- 20 e) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de pagos deberá ser
21 actualizado adicionalmente, en cada año del PEP, con base en el incremento del
22 índice IPC obtenido en el año calendario anterior.
- 23 f) La Fiduciaria, previa verificación de los requisitos establecidos en esta sección y la
24 Normatividad Aplicable, certificará a la UPME, a la CREG, a la Superintendencia de
25 Servicios Públicos Domiciliarios y al Fideicomitente, el monto garantizado de la
26 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de pagos.

27 **3.5. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

28

29 La Fiduciaria será la encargada de la ejecución de dicha Garantía cuando:

30

- 31 a) En el caso que no se prorrogue o renueve la Garantía de Cumplimiento de la
32 Devolución de Pagos en el plazo de quince (15) Días hábiles de anticipación a la
33 fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se
34 requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos. El valor de la
35 nueva garantía, su prórroga o renovación deberá estar actualizado en la forma
36 prevista en la Normatividad Aplicable. Para efectos de ejecutar la Garantía de
37 Cumplimiento de la Devolución de Pagos por esta causal no se requerirá acto
38 administrativo que la declare.
- 39 b) Cuando la CREG haya expedido una Resolución debidamente ejecutoriada
40 mediante la cual haya determinado la ocurrencia de alguna de las Causales de
41 Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, la CREG, la
42 UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia.
43 En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la
44 ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG

- 1 declare el incumplimiento, y tendrá la obligación de actuar con base al acto
2 administrativo que emita la CREG.
3 c) El Fideicomitente no proceda con la devolución en el plazo establecido en el numeral
4 ii. del literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o aquella
5 que la modifique, adicione o sustituya.
6
7

8 **3.6. Devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

9

10 Una vez el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos llegue a ser
11 igual a cero (0), la Fiduciaria deberá, según el caso, (i) entregar al Fideicomitente el original
12 de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, o (ii) entregar al Fideicomitente,
13 según las instrucciones que éste imparta, los recursos correspondientes al prepago de
14 dicha Garantía.
15

16 **B. Pagar al Auditor, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, las sumas** 17 **definidas en el Contrato de Auditoría.** 18

19 Los pagos al Auditor serán efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de
20 Auditoría y las siguientes reglas:
21

- 22 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitados:** La totalidad de los recursos
23 necesarios que el Patrimonio Autónomo debe pagar al Auditor, en virtud del Contrato
24 de Auditoría, deberán ser transferidos por el Fideicomitente al Patrimonio Autónomo
25 en los términos de la Cláusula 4.
26 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Auditor deberá enviar a la Fiduciaria
27 la correspondiente factura por servicios de Auditoría con arreglo a la Normatividad
28 Aplicable la cual contendrá los requisitos de ley y aquellos definidos en el Contrato
29 de Auditoría.
30 **3) Pagos:** Una vez la Fiduciaria verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos
31 en el Contrato de Auditoría para la realización de pagos al Auditor, ésta procederá,
32 dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la
33 correspondiente factura, a pagar al Auditor con recursos del Patrimonio Autónomo.
34 Para tales efectos, dicha cuenta deberá estar registrada en la Fiduciaria, sujeto a
35 sus procedimientos internos, en los plazos previstos en el Contrato de Auditoría.
36 **4) Costos Adicionales de Auditoría.** Cada vez que se lleve a cabo una prórroga o
37 extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría conforme a la Normatividad
38 Aplicable, y a solicitud escrita de la UPME, la Fiduciaria deberá requerir por escrito
39 al Fideicomitente para que le transfiera, dentro de los cinco (5) días calendario
40 siguientes, cualesquiera Costos Adicionales de Auditoría asociados con cada
41 prórroga o extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría.
42 En este evento, y conforme a lo establecido en el Contrato de Auditoría, la Fiduciaria
43 requerirá al Auditor para que extienda la vigencia de las garantías requeridas por el
44 Contrato de Auditoría.
45 **5) Pagos por el Auditor.** En el evento en el que el Auditor deba llevar a cabo pagos
46 al Patrimonio Autónomo derivados del Contrato de Auditoría (incluyendo sumas
47 derivadas de la ejecución de las garantías allí previstas y la cláusula penal
48 pecuniaria), las sumas correspondientes serán transferidas por la Fiduciaria al

1 beneficiario en los términos del artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022
2 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y notificará al MME, la SSPD y la
3 UPME sobre el particular.
4

5 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del
6 presente Contrato, la Fiduciaria se obliga a realizar las siguientes actividades:
7

- 8 1) Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Patrimonio Autónomo, la
9 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitidos
10 y realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del
11 contrato;
- 12 2) Contratar al Auditor conforme con la minuta del Contrato de Auditoría contenida en
13 el Anexo No. 1 de los Términos de Referencia del Auditor, y dar cumplimiento a las
14 obligaciones allí contenidas;
- 15 3) Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en
16 el presente Contrato;
- 17 4) Efectuar los pagos y transferencias al Auditor, de conformidad con las reglas
18 establecidas en la Cláusula 6;
- 19 5) Informar oportunamente al MME, SSPD, CREG, UPME y al Fideicomitente, si: (i)
20 los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en
21 la Cláusula 4; (ii) no son entregadas las Garantías de Cumplimiento, (iii)
22 entregadas las Garantías de Cumplimiento, alguna de ellas no es aprobada dentro
23 del término establecido para ello, y (iv) cualquier otra situación que ponga en
24 peligro o impida la ejecución del presente Contrato.
- 25 6) Realizar las Inversiones Permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad
26 con lo establecido en el Literal B) del Numeral 1) de la Cláusula 6;
- 27 7) Administrar las Garantías de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en
28 la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
29 sustituya, y lo dispuesto en este Contrato;
- 30 8) Ejecutar las Garantías de Cumplimiento de conformidad con lo previsto en este
31 Contrato y la Normatividad Aplicable;
- 32 9) Destinar los recursos provenientes de la ejecución de las Garantías de
33 Cumplimiento, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30
34 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
35 sustituya o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- 36 10) En el evento en el que, conforme al numeral (5) de la cláusula Novena de este
37 Contrato de Fiducia de Fiducia, el Fideicomitente reporte que el Proyecto tuvo un
38 factor de indisponibilidad superior al cincuenta por ciento (50%), informar dicha
39 circunstancia a la CREG dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo
40 del reporte del Fideicomitente.
- 41 11) Enviar al Fideicomitente un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial
42 y final del Patrimonio Autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al
43 último día de cada mes calendario;
- 44 12) Rendir al Fideicomitente un informe mensual de las cuentas comprobadas de su
45 gestión sobre el estado del Patrimonio Autónomo, dentro de los diez (10) días
46 hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y
47 egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Patrimonio Autónomo y
48 reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades

- 1 desarrolladas por la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto del Contrato. Copia
2 de la rendición cuentas se remitirá a la UPME;
- 3 13) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o
4 limitación de dominio;
- 5 14) Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo conforme a las normas
6 establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial,
7 controlar los pagos al Auditor;
- 8 15) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo, incluidos
9 los tributos directamente relacionados con el mismo. En el evento en el que los
10 recursos depositados en el Patrimonio Autónomo no sean suficientes para atender
11 los gastos a su cargo, deberá informar dicha circunstancia al Fideicomitente, quien
12 es obliga a hacer oportunamente los aportes en cantidades suficientes;
- 13 16) Mantener separados los Bienes Fideicomitidos y, en general, los activos del
14 Patrimonio Autónomo de los de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros
15 negocios fiduciarios;
- 16 17) Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del Fideicomitente,
17 en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Patrimonio
18 Autónomo, siempre y cuando dichas recomendaciones estén dentro de las
19 Inversiones Permitidas, de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y el
20 presente Contrato, y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad;
- 21 18) Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitidos y oponerse a cualquier medida
22 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al
23 Fideicomitente;
- 24 19) Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que
25 correspondan;
- 26 20) De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Patrimonio
27 Autónomo para la inversión de los Bienes Fideicomitidos, la Fiduciaria presentará
28 mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables
29 macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión,
30 siempre dentro de las Inversiones Permitidas;
- 31 21) Presentar al Fideicomitente, a la finalización del Patrimonio Autónomo, una
32 rendición de cuentas final en los términos exigidos por la Normatividad Aplicable
33 dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación del mismo,
34 que se entenderá aceptada por el Fideicomitente si dentro de los quince (15) días
35 calendario siguientes a su fecha de remisión, la Fiduciaria no recibe
36 pronunciamiento alguno del Fideicomitente sobre dicho documento. Copia de la
37 rendición cuentas se remitirá a la UPME;
- 38 22) Liquidar el Patrimonio Autónomo y girar los remanentes al Fideicomitente a la
39 terminación de este Contrato de Fiducia;
- 40 23) Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica
41 necesaria para la administración y ejecución del presente Contrato.
- 42 24) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas
43 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las
44 autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las
45 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la Fiduciaria relativas al
46 asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero
47 quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.
- 48

- 1 Sin perjuicio de lo anterior, bajo circunstancia alguna la Fiduciaria podrá permitir el
2 vencimiento de las Garantías de Cumplimiento. En consecuencia, de presentarse
3 una suspensión bajo esta causal con base en una consulta realizada al
4 Superintendente Financiero respecto de las funciones de la Fiduciaria en relación
5 con el cobro de las Garantías de Cumplimiento (pero no respecto de consultas
6 relacionadas con otras materias), y siempre y cuando las Garantías de
7 Cumplimiento no sean renovadas de manera oportuna por el Transportador
8 Incumbente con arreglo a lo previsto en la Normatividad Aplicable y este Contrato
9 de ser necesario, entonces la Fiduciaria deberá ejecutar la(s) respectiva(s)
10 Garantía(s) de Cumplimiento; en este evento, y sólo hasta tanto la
11 Superintendencia Financiera de Colombia se pronuncie sobre el particular,
12 quedará suspendida la entrega de recursos en los términos previstos en el artículo
13 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione
14 o sustituya. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad quedarán en suspenso
15 todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la
16 cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que
17 pueda imputársele por este hecho, responsabilidad alguna a la Fiduciaria;
- 18 25) Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato
19 se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se
20 persigue, y
- 21 26) En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el
22 presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o
23 conducentes a su ejecución.

24

25 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
26 **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la Fiduciaria actúa como administradora fiduciaria
27 de los recursos y de las Garantías de Cumplimiento que le entrega el Fideicomitente, sus
28 obligaciones son de medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño
29 y capacidad en la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su
30 desempeño y se apreciará su responsabilidad.

31

32 La Fiduciaria responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria,
33 como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás
34 responsabilidades que le correspondan. La Fiduciaria declara que entiende que un
35 incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios al Auditor, la UPME y demás
36 entidades destinatarias de los Informes del Auditor, a los usuarios del Proyecto y/o al
37 Transportador Incumbente.

38

39 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 23 de la cláusula 7 de
40 este Contrato de Fiducia, y en el evento en que las obligaciones y facultades de la Fiduciaria
41 no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el
42 Contrato no las establezca, entonces la Fiduciaria podrá solicitar instrucciones a la UPME.
43 En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles
44 siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan
45 siendo poco claras bajo su criterio, la Fiduciaria solicitará instrucciones a la
46 Superintendencia Financiera de Colombia.

47

1 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria no responderá por la insuficiencia de recursos en
2 el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al
3 Auditor, al desarrollo del Proyecto, o al Fideicomitente, siempre y cuando haya informado a
4 la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7. La Fiduciaria solo será
5 responsable por la recepción y pago con los recursos existentes en el Patrimonio
6 Autónomo, por lo tanto no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna
7 derivada del presente contrato, y no responderá por las obligaciones del Fideicomitente ni
8 por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los recursos necesarios para
9 efectuar los pagos se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

10
11 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás
12 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el Fideicomitente tendrá las
13 siguientes obligaciones:

- 14
- 15 1) Entregar los recursos de constitución del Patrimonio Autónomo de que trata la
- 16 Cláusula 4 dentro del término allí previsto;
- 17 2) Suministrar la información que la Fiduciaria le solicite y que esté relacionada con
- 18 este Contrato;
- 19 3) Aportar al Patrimonio Autónomo los recursos que requiera para el cumplimiento de
- 20 su objeto, incluyendo (pero sin limitarse a) los Costos Adicionales de Auditoría, los
- 21 recursos adicionales para el pago del Contrato de Auditoría al Auditor, así como la
- 22 atención de costos y gastos del Patrimonio Autónomo, incluyendo la comisión
- 23 fiduciaria. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado
- 24 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la Fiduciaria le
- 25 solicite al Fideicomitente la transferencia que los recursos del patrimonio autónomo
- 26 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los
- 27 pagos al Auditor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el
- 28 evento de prórroga del Contrato de Auditoría, el Fideicomitente aportará los recursos
- 29 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la Fiduciaria
- 30 y el Auditor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Auditoría;
- 31 4) Asumir la totalidad de los Costos Adicionales de Auditoría, así como todos los
- 32 impuestos, tasas y contribuciones que causen los pagos realizados al Auditor;
- 33 5) Una vez el Proyecto haya entrado en operación comercial, informar a la Fiduciaria,
- 34 dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, el factor de
- 35 indisponibilidad del Proyecto;
- 36 6) Informar a la Fiduciaria de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la
- 37 administración de los recursos;
- 38 7) Informar a la Fiduciaria respecto de cualquier extensión o cambio de la FPO dentro
- 39 de los tres (3) días calendario siguientes a su oficialización;
- 40 8) Someter las Garantías de Cumplimiento, sus modificaciones y actualizaciones a
- 41 aprobación por parte de la Fiduciaria.
- 42 9) Pagar a la Fiduciaria su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en
- 43 la Cláusula 13 del presente Contrato;
- 44 10) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del
- 45 Patrimonio Autónomo, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la
- 46 Fiduciaria;
- 47 11) Informar a la Fiduciaria sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su
- 48 intervención en defensa del patrimonio autónomo;

- 1 12) Informar a la Fiduciaria (a) cualquier acción judicial o trámite administrativo de que
2 tenga conocimiento, que pueda afectar los derechos y activos del Patrimonio
3 Autónomo, y (b) cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de
4 sus obligaciones originadas en este Contrato;
- 5 13) Suministrar a la Fiduciaria toda la información requerida por ésta para dar
6 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la
7 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes
8 en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo;
- 9 14) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la Fiduciaria para efectos
10 de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;
- 11 15) Actualizar a la Fiduciaria cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual,
12 toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del
13 cliente,
- 14 16) Mantener indemne a la Fiduciaria frente a las reclamaciones judiciales,
15 administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la
16 Fiduciaria directamente o como vocera del Patrimonio Autónomo, derivadas de
17 cualquier perjuicio que directa o indirectamente sea producido por la ejecución del
18 presente contrato. Igualmente el Fideicomitente se obliga a asumir todos los costos
19 y gastos que se generen por la Fiduciaria para atender las reclamaciones
20 presentadas en su contra
- 21 17) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le
22 correspondan por la naturaleza de este Contrato de Fiducia, y prestar todo el soporte
23 técnico y administrativo que se requiera.

24
25 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos
26 establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el Fideicomitente tendrá
27 los siguientes derechos:

- 28
29 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria, estipuladas en la
30 Cláusula 7, el presente Contrato y la Normatividad Aplicable;
- 31 2) Objetar los actos que inicie la Fiduciaria que de alguna manera llegaren a ser nulos
32 o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato;
- 33 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la Fiduciaria, en los
34 términos convenidos en la Cláusula 7 del presente Contrato;
- 35 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la
36 Fiduciaria la restitución de los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, en
37 un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que
38 se produzca la terminación del presente Contrato;
- 39 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la Fiduciaria respecto al
40 desarrollo y estado del Patrimonio Autónomo, para lo cual la Fiduciaria contará con
41 un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- 42 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los
43 documentos relacionados con el Patrimonio Autónomo, y
- 44 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la Fiduciaria si se presenta
45 alguna causa justificada.

1
2 **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El Fideicomitente no podrá
3 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.
4

5 **CLÁUSULA 12.- COSTOS Y GASTOS:** Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para
6 el cumplimiento del objeto del presente Contrato y los que se generen por su constitución,
7 ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al
8 igual que la remuneración de la Fiduciaria, serán asumidos directamente por el
9 Fideicomitente, quien los pagará a la Fiduciaria con la sola demostración sumaria de los
10 mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por
11 parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Los recursos que haya
12 aportado el Fideicomitente a título de prepago de las Garantías de Cumplimiento sólo
13 podrán ser empleados para los propósitos establecidos en la Normatividad Aplicable, y de
14 ellos no se podrá descontar o emplear suma alguna para la atención de costos y gastos del
15 Patrimonio Autónomo o la Sociedad Fiduciaria.
16

17 Se considerarán gastos a cargo del Patrimonio Autónomo los siguientes, en el siguiente
18 orden de prioridad:
19

- 20 1. La comisión fiduciaria
- 21 2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del Contrato,
22 cuando las circunstancias así lo exijan.
- 23 3. Los gastos bancarios, impuestos o similares que se generen en la ejecución y
24 desarrollo del presente contrato, tales como Impuesto de Timbre, Gravamen a los
25 Movimientos Financieros.
- 26 4. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden
27 territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la
28 celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato de Fiducia o de
29 los actos y contratos en los cuales el Patrimonio Autónomo debe participar, de
30 acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.
- 31 5. El pago de honorarios para la protección de los bienes del Patrimonio Autónomo,
32 así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en
33 los cuales haya de intervenir la Fiduciaria en defensa de los bienes del patrimonio
34 autónomo.
- 35 6. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por
36 razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la Fiduciaria en
37 defensa de los bienes del Patrimonio Autónomo.
- 38 7. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera
39 de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso por solicitud del
40 Fideicomitente, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa
41 o judicial.
- 42 8. Los gastos que ocasionen la disolución o liquidación del Patrimonio Autónomo.
- 43 9. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen
44 desarrollo del objeto del contrato.

45 **PARÁGRAFO:** Por ninguna circunstancia la Fiduciaria tendrá la obligación de financiar los
46 gastos enunciados anteriormente.
47

1 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** *[El contenido de esta cláusula*
2 *debe acordarse entre el Adjudicatario y la Fiduciaria; sólo es obligatoria la inclusión del*
3 *parágrafo que se establece a continuación].*
4

5 **PARÁGRAFO.** En ningún caso la comisión que corresponda a la Fiduciaria podrá ser
6 descontada de los montos recibidos por el Patrimonio Autónomo por concepto de la
7 ejecución de la Garantía de Cumplimiento.
8

9 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este
10 Contrato de Fiducia expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es
11 indeterminada. Las sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento
12 que efectuará el Fideicomitente a la Fiduciaria en desarrollo de este Contrato de Fiducia.
13

14 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato
15 será realizado por la UPME, el Fideicomitente o por terceros designados por la UPME para
16 el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la Fiduciaria frente al
17 cumplimiento del objeto contratado.
18

19 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato estará vigente a partir de su suscripción y
20 entrega de recursos por parte del Fideicomitente, y por un término de veintidós (22) años,
21 sujeto a que (i) el Contrato se prorrogará de manera automática como se establece en la
22 presente Cláusula, y (ii) el presente Contrato sólo se podrá terminar de manera anticipada
23 conforme a lo establecido en la Cláusula 21.
24

25 Este término se entenderá prorrogado de manera automática por términos sucesivos de
26 dos (2) años, sin que sea necesaria la suscripción de documento alguno, en los siguientes
27 casos:
28

- 29 (a) Si tres (3) meses antes de a la fecha de terminación prevista para este Contrato se
30 da cualquiera de los siguientes eventos: (i) el Auditor no haya certificado que el
31 Proyecto ha entrado en operación comercial, (ii) existan obligaciones pendientes
32 para con el Auditor, (iii) se encuentre vigente al menos una de las Garantías de
33 Cumplimiento, caso en el cual el Contrato de Fiducia estará vigente hasta tanto el
34 monto de las Garantías de Cumplimiento sea igual a cero (0), más sesenta días. (iv)
35 se haya iniciado el procedimiento administrativo previsto en el parágrafo 1 del
36 artículo 31 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,
37 adicione o sustituya, (v) esté vigente el Contrato de Auditoría.
38 (b) Si, en desarrollo del presente Contrato de Fiducia y la Normatividad Aplicable, la
39 Fiduciaria lleva a cabo la ejecución de alguna de las Garantías de Cumplimiento, el
40 Contrato de Fiducia estará vigente hasta tanto se haya dado a los recursos
41 correspondientes el uso previsto en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008
42 de 2002, en concordancia con su Anexo 3, o aquella que la modifique, adicione o
43 sustituya.
44

45 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La Fiduciaria se obliga para con la UPME, el
46 Fideicomitente y el Auditor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información
47 conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1)
48 Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en desarrollo

1 de este Contrato de Fiducia. 3) Información que sea requerida a la Fiduciaria por autoridad
2 competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y medidas
3 necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios
4 causados en virtud de su incumplimiento.

5
6 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La Fiduciaria se compromete a que durante la existencia del
7 patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global
8 Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo
9 infidelidad de los empleados, crimen por computador, responsabilidad civil profesional y
10 todos los amparos sobre los valores recibidos por la Fiduciaria. La Fiduciaria se obliga a
11 certificar sobre la existencia de dicha póliza y sus condiciones (límites, exclusiones,
12 deducciones, vigencia y demás términos), cuando el Fideicomitente así lo ordene. Los
13 costos de la póliza serán asumidos por la Fiduciaria. El límite de esta garantía no podrá ser
14 inferior al valor de la Garantía de Cumplimiento del Adjudicatario.

15
16 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La
17 Fiduciaria aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la correcta
18 y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el Fideicomitente o la
19 UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del
20 mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

21
22 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**
23 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la Fiduciaria de las
24 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al Fideicomitente para que sin
25 necesidad de requerimiento previo, de cualesquiera sumas que resulten a su favor una vez
26 liquidado el Patrimonio Autónomo le descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado
27 como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento
28 parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o
29 en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la Fiduciaria tome acción
30 correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir
31 comunicación del Fideicomitente, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo
32 dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en
33 caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de la Fiduciaria,
34 ésta se obliga con el Fideicomitente a pagarle a título de pena, una suma equivalente al
35 veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato,
36 en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás
37 acciones a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios y previa comunicación escrita
38 remitida por correo certificado por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria.

39
40 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Este Contrato
41 terminará anticipadamente en los siguientes casos:

42
43 (a) Una vez se cumplan las siguientes condiciones:

44
45 (i) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:
46 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o
47 prepago de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción a las personas
48 señaladas en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,

- 1 adicione o sustituya, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la Fiduciaria
2 haya devuelto la Garantía de Cumplimiento de Construcción (o los recursos
3 asociados al prepago de la misma) al Fideicomitente en los términos previstos
4 en este Contrato y la Normatividad Aplicable;
- 5 (ii) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:
6 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o
7 prepago de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos a las
8 personas señaladas en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la
9 modifique, adicione o sustituya, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la
10 Fiduciaria haya devuelto la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos
11 (o los recursos asociados al prepago de la misma) al Fideicomitente en los
12 términos previstos en este Contrato y la Normatividad Aplicable; y
13 (iii) se haya terminado el Contrato de Auditoría y se hayan pagado todos los montos
14 debidos al Auditor bajo el mismo.
- 15
- 16 (b) Por cualquiera de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de
17 Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.
- 18

19 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La Fiduciaria no podrá ceder parcial ni
20 totalmente el presente Contrato, ni podrá haber sustitución o remoción de la Fiduciaria, sin
21 la previa y expresa autorización escrita del Fideicomitente y de la UPME.

22

23 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá
24 modificarse por mutuo acuerdo escrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, mediante
25 contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, para lo cual se requerirá previa
26 aprobación escrita de la UPME.

27

28 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones
29 legales y contractuales a cargo de la Fiduciaria, el Fideicomitente se obliga con la Fiduciaria
30 a adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la Fiduciaria pueda cumplir
31 con su gestión. El Fideicomitente manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de
32 evitar que a la Fiduciaria se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del
33 presente Contrato.

34

35 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Acaecida la
36 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la
37 Fiduciaria debe dedicarse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente
38 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo
39 de hasta un (1) mes. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo y
40 entregará los excedentes, si los hubiere, al Fideicomitente.

41

42 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las
43 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio
44 dentro de los cinco (5) días siguientes. De igual forma, para los efectos de las notificaciones
45 que deban efectuarse a la UPME, a continuación, se indica la dirección:

46

47

48

1

	Fideicomitente	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Correo electrónico			correspondencia@upme.gov.co
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

2

	MME	CREG	SSPD
Atención:			
Cargo:	Ministro(a) de Minas y Energía	Director(a) Ejecutivo(a)	Superintendente(a) de Servicios Públicos
Dirección:	Calle 43 No. 57 – 31 CAN	Calle 116 No. 7 - 15	Cra 19 Nro 84 - 35
Teléfono:	2200300	6032020	6913005
Correo electrónico	menergia@minenergia.gov.co	creg@creg.gov.co	sspd@superservicios.gov.co
Ciudad:	Bogotá	Bogotá	Bogotá
País:	Colombia	Colombia	Colombia

3

4 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**
5 **COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la
6 ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad
7 para autorizar la renuncia de la Fiduciaria o en los demás casos previstos en la ley.

8

9 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.-** Este Contrato se rige por la normatividad de la República
10 de Colombia y la Normatividad Aplicable.

11

12 **CLÁUSULA 29.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se entenderá
13 perfeccionado con la firma de las Partes.

14

15 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier
16 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato se someterá a un
17 Tribunal de Arbitramento que se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se
18 ceñirá a las siguientes reglas:

19

20 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en
21 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe
22 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un
23 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la

- 1 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de
2 árbitros que lleva dicho Centro;
3 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
4 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y
5 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
6 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
7 de Bogotá, y
8 d) El tribunal fallará en derecho.
9

10 **CLÁUSULA 30.- OTRAS DISPOSICIONES.-** *[Incluir en esta cláusula 30 aquellas*
11 *disposiciones propias de la Sociedad Fiduciaria, de ser necesario (SARLAFT, conocimiento*
12 *de cliente, etc.)]*
13

14 **Parágrafo.** En el evento en el que exista cualquier inconsistencia, contradicción o conflicto
15 entre las disposiciones de este Contrato de Fiducia de Fiducia previstas en esta cláusula
16 30 y las demás cláusulas de este Contrato de Fiducia, prevalecerán las demás
17 disposiciones de este Contrato de Fiducia no incluidas en la presente Cláusula 30.
18

19 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago
20 en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,
21
22
23
24
25
26

27 (Fideicomitente)
28 Nombre Firmante
29 C.C.
30 Cargo

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)
Nombre Firmante
C.C.
Cargo